

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA (Guajira) - (Reparto)
E. S. D.

Referencia: **Solicitud Aprehensión y Entrega de GARANTÍA MOBILIARIA del vehículo identificado con placa ISP - 924 mediante el mecanismo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el Art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015.**

De: **BANCOLOMBIA S.A**

Contra: **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA**, identificada con NIT N° 830.059.718-5; entidad que actúa como apoderada especial para fines de representación judicial, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, de acuerdo con la escritura pública N° 1843 de fecha 26 de mayo de 2016, otorgada por la notaria veinte (20) del círculo de Medellín, cordialmente concurre a su despacho para manifestarle que por medio del presente escrito y en virtud del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, solicito se sirva **ORDENAR LA APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo de placas **ISP - 924** de propiedad del señor **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.124.382.900, al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.) El señor **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**, en su condición de deudor adquirió la obligación N° 12672071 con **BANCOLOMBIA S.A**, para la compra del vehículo – automotor de placa **ISP - 924** por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 37,413,942.00)**

2.) Como garantía de la obligación adquirida, el señor **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA** suscribió un contrato de Garantía Mobiliaria que se adjunta a la presente solicitud, obligación que ha sido incumplida por el deudor a favor del acreedor garantizado sobre el vehículo identificado en la siguiente forma:

DESCRIPCION

| | | | |
|-----------------|------------|--------------|------------|
| MODELO | 2017 | MARCA | KIA |
| PLACAS | ISP - 924 | LINEA | PICANTO EX |
| SERVICIO | PARTICULAR | COLOR | BLANCO |

3.- De acuerdo a la cláusula del contrato de Garantía Mobiliaria "**MECANISMOS DE EJECUCIÓN**", se faculta al acreedor garantizado (**BANCOLOMBIA S.A**) para que en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas con el contrato se inicie la ejecución de la garantía mobiliaria de acuerdo al Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y al Art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, es decir, mediante la modalidad de **PAGO DIRECTO**.

4.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, **BANCOLOMBIA S.A** solicitó a la garante **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**, la entrega voluntaria del bien garantizado el día 3 de noviembre de 2017, e acuerdo a la comunicación que fue remitida a través de correo electrónico a la dirección alvingamez@hotmail.com , y habiendo transcurrido los cinco (5) días contados a partir de la solicitud, el garante no ha hecho entrega voluntaria del bien descrito en el numeral segundo de la presente solicitud.

PRETENSIONES

PRIMERA. De acuerdo con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria en la cláusula denominada "**MECANISMOS DE EJECUCION**", solicito al señor Juez:



2





2

Ordenar la **APREHENSION y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo de placas **ISP - 924** de propiedad del señor **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**, al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A** y que a continuación se relaciona con las siguientes características:

| | | | |
|-----------------|------------|--------------|------------|
| MODELO | 2017 | MARCA | KIA |
| PLACAS | ISP - 924 | LINEA | PICANTO EX |
| SERVICIO | PARTICULAR | COLOR | BLANCO |

SEGUNDA. Solicito se sirva oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores indicando que una vez capturado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A** en los concesionarios de la Marca **COLSERAUTOS** que a continuación se relacionan:

| Ciudad | Nombre Centro Inspección | Dirección | Celular | Teléfonos |
|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------|------------------|
| Riohacha | Country Motors S.A. | Calle 15 N° 22 - 16 | 3114121974 | 7285251 |

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud se fundamenta de acuerdo con las siguientes leyes y normas legales:

- Artículos 57, 58 y 60 de la Ley 1676 de 2013.
- Artículo 2.2.2.4.2.3 y siguientes del Decreto Reglamentario 1835 de 2015
- Resolución 834 de 2014 que adoptó los formularios y tarifas para el registro
- Y demás normas concordantes.

ANEXOS

Anexo a esta solicitud los siguientes documentos:

- Copia Poder de la escritura pública N° 1843 de fecha 26 de mayo de 2016, otorgada por la notaria veinte (20) del círculo de Medellín, en la cual se otorga poder especial a la sociedad comercial denominada **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A – AECSA**.
- Comunicación notificando la ejecución de la garantía mobiliaria.
- Contrato de prenda y garantía mobiliaria del vehículo de placas **ISP - 924**
- Formulario de Registro de Inscripción de Garantía Mobiliaria.
- Formulario de Ejecución de la Garantía Mobiliaria.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis autorizados para que revisen la presente solicitud, soliciten copias, retiren oficios originales, demás actuaciones propias de dependencia judicial a los dependientes judiciales que relaciono a continuación: **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN** identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **LUZ ANGELA MENDOZA GONZÁLEZ** identificada con C.C. 52.826.876 de Bogotá, **HERNANDO CHAVARRO LUGO** identificado con C.C. 12.129.912 de Neiva-Huila, **WILSON ROBERTO TAFUR GUTIERREZ** identificado con C.C. 93.206.249 de Purificación, Tolima, **JUAN EDUARDO MARTINEZ CUACIALPUD** identificado con C.C. 1026574188 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

2

m



Recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- El Acreedor Garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, Doctora **ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ**, las recibirá en la Calle 31 N° 6 - 39 Piso 6°, de Bogotá o correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co
- El garante recibirá notificaciones a través del correo electrónico alvingamez@hotmail.com
- El suscrito las recibiré en la dirección Av. Américas No.46-41 de Bogotá Tel: 2871144, correo electrónico notificacionesjudiciales@aecea.co.

Del señor Juez, atentamente

[Handwritten signature]

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D. C., 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

RECIBIDO

FIRMA

[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la C.C. 79397838 y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 05/12/2017

7i6i7k6wihymb7

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en www.notariaenlinea.com

L2AKTLUV757NV3NM



[Handwritten signature]





República de Colombia



Aa027890926

Sor.c.

ESCRITURA PÚBLICA Nro. MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

(1.843)

FECHA: Veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO) BANCOLOMBIA).

A FAVOR: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., identificada con NIT 830059718-5 y Representada Legalmente por Carlos Daniel Cardenas Avilés.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 163 EP # 1843 Mayo 26 de 2016

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO**, en la presente fecha veintiséis (26) - del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el dr. **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, varón colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 98.563.336 de Envigado, vecino de ésta ciudad, obrando en calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y por ende de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, identificada con NIT **830059718-5** y Representada Legalmente por **Carlos Daniel Cardenas Avilés**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397838 de Bogotá.



Previa las siguientes consideraciones:

- a. Que el día 18 de Noviembre de 2015 entre **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, se celebró contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada, en el cual **EL PROVEEDOR**, con autonomía técnica, financiera y administrativa, se compromete con **EL GRUPO BANCOLOMBIA** a administrar, gestionar, adelantar y en general, operar todas las actividades comprendidas en la etapa avanzada del proceso de conciliación, de clientes que **EL GRUPO**



18371AUFCAU425K2

81-07-2015

Cardena S.A. N.º 890905340
Cardena E.R. N.º 890905340



BANCOLOMBIA le asigne a EL PROVEEDOR; Igualmente, EL PROVEEDOR administrará los procesos que a la fecha de celebración del contrato se encuentran en curso y que EL GRUPO BANCOLOMBIA le encomiende.-----

b. Que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A , es una sociedad de derecho privado cuyo objeto es prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas, entre otras y cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y gestión de cartera en los términos requeridos por EL GRUPO BANCOLOMBIA. -----

c. EL GRUPO BANCOLOMBIA por medio del presente poder especial, confiere facultades específicas, amplias y suficientes a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y conciliación de los créditos administrados y a su cargo. Con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A** para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y los activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultada de manera expresa a realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de la cartera administrada y a su cargo. Incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.-----

1.2. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser transferidos en propiedad y sin responsabilidad a terceros, avales y/o codeudores que realicen el pago de la obligación, así como para hacer la entrega del título. Igualmente ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A podrá suscribir los documentos privados



República De Colombia



Aa027890925

que contengan la cesión de crédito o compra de cartera de los procesos a su cargo junto con sus garantías.-----

1.3. Para el desarrollo de su gestión ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como poderes especiales, condiciones, instrucciones, documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación, entregas y transferencias del dominio sobre los activos.-----

1.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.-----

Para el efecto ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está expresamente facultado para otorgar a los apoderados Judiciales que designe las facultades necesarias para el desarrollo de su encargo de conformidad con el artículo 75 y ss del CGP o cualquier norma que lo complementa, modifique o adicione.-----

1.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con la cartera administrada y a su cargo. Incluido pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, realización especial de la garantía y remate judicial en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en desarrollo de su encargo.-----

1.6. Recibir y tramitar las citaciones de tercero acreedor que reciban a nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA. Esta facultad incluye: recibir notificación, notificarse, conocer el expediente del proceso, y dar respuesta en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA al respectivo despacho judicial.-----

1.7. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca163411688

10375eCIUSEZK4R 01-07-2015 Cadena S.A. No. 890905340 Cadena S.A. No. 890905340

especial, en las audiencias de conciliación que se ordenen en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de normas procesales que regulan la materia. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de las audiencias de conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.-----

1.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de recuperación jurídica ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está ampliamente facultado para participar en los mismos realizando posturas y solicitando la adjudicando de bienes por cuenta de los créditos administrados y a su cargo, con sujeción a las instrucciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA. -----

1.9 ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A queda facultado para recibir total o parcialmente sumas de dinero, bienes en dación en pago, activos propios de EL GRUPO BANCOLOMBIA, bienes objeto del remate y adjudicados a EL GRUPO BANCOLOMBIA, el producto de su venta en pública subasta o de la realización especial de la garantía.-----

1.10. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de recuperación judicial.-----

1.11. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para confesar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.-----

1.12. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de la cartera a su cargo. Así como la facultad para cancelar las escrituras públicas de hipoteca una vez finalizada su gestión.-----

1.13. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultada para que



República De Colombia



6

inicie y lleve hasta su culminación los procedimientos judiciales y extrajudiciales consagrados en la ley de garantías mobiliarias y en las normas que lo complementen, modifique o adicione.



SEGUNDA. EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de EL GRUPO BANCOLOMBIA en relación con aquellos procesos que se vayan a instaurar o se adelanten para el cobro de los créditos, se persigan las garantías, restituyan los activos o discutan derechos que puedan afectar los créditos o sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

2.1. EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para hacerse parte y tramitar ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden las actuaciones administrativas o procesos judiciales de ejecución y restitución en los cuales se persigan los créditos o las garantías o se discutan derechos que puedan afectar la cartera administrada y a su cargo.

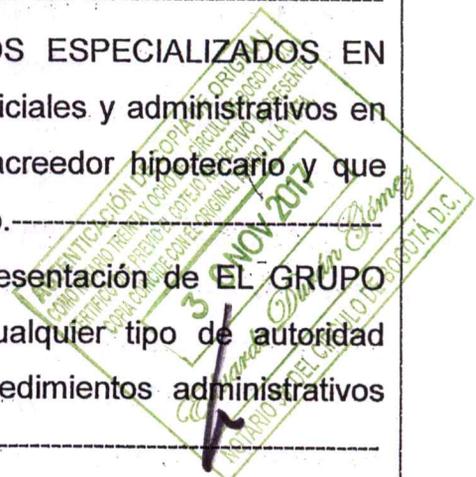
2.2. EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para que se notifique de procesos judiciales y administrativos en los que EL GRUPO BANCOLOMBIA sea citado como acreedor hipotecario y que estén relacionados con la cartera administrada y a su cargo.

2.3. Notificarse y atender con plenas facultades en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con la cartera administrada y a su cargo.

2.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencia a que haya lugar, para lo cual ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

2.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela de la cartera administrada y a su cargo.

TERCERA. EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca163411687

6



ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de la cartera administrada y a su cargo.

Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:-----

3.1. Se confieren facultades especiales a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora, queda facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones.-----

3.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos administrados y a su cargo, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.-----

3.3. En desarrollo de su encargo ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.-----

CUARTA. Se otorga a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A la facultad de actuar como intermediario en el trámite de recepción, revisión y pago de las facturas expedidas por los proveedores de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que guarden relación con la gestión a su cargo. Conforme con esta facultad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A podrá suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a las normas tributarias y contables que regulan la materia, hacer el pago, practicar retenciones, expedir certificados, presentar declaraciones y cualquier otra que se requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo.-----

QUINTA. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida



República De Colombia



027890780

podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a EL GRUPO BANCOLOMBIA en todos los casos previamente se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A se dará aplicación al régimen de responsabilidad definido en el contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada suscrito con ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SEXTA. Las facultades específicas conferidas a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los procesos que se entreguen para administración, como a todos los créditos que llegue a tener a su cargo en desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada. Hasta aquí la minuta.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial. (art.12 dcto 2148/83.

Leída manifestaron su asentimiento y en señal de aprobación firman y la notaria así autoriza este instrumento.

Derechos: \$ 52.300 resolución 0726/2016.

IVA: \$ 15.760

RECAUDOS: \$ 10.300

se extendió en las hojas Aa 027890926/27890925/27890924/27890780/

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
 COMO NOTARIO TRUENO COMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 ESTRECO CALIFICADO EN EL FEJEO RESPECTIVO
 PARA CONCILIA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA PRESENTE
 3 ONOV 2017
 Armando Durán Salazar
 NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca163411686

Notario del
Circulo de

INDIVIDUO

BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

NIT. 890.903.938-8

JORGE IVAN OTALVARO TOBON

C.C.98563336

Representante Legal

Blanca Yolanda Bermudez Bello

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
 COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 CERTIFICO QUE PREVIÓ EL COSTEO RESPECTIVO LA PRESENTE
 COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL TENIENDO A LA VISTA.

30 NOV 2017

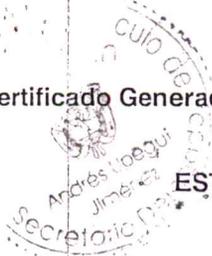
Blanca Yolanda Bermudez Bello

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y lepo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

República de Colombia

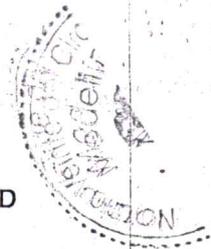
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

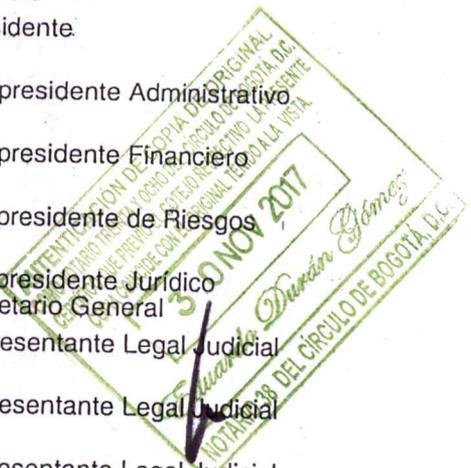
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|---|
| Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011 | CC - 70560961 | Presidente |
| Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011 | CC - 98563336 | Vicepresidente Administrativo |
| José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012 | CC - 19490041 | Vicepresidente Financiero |
| Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011 | CC - 71739276 | Vicepresidente de Riesgos |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009 | CC - 80417151 | Vicepresidente Jurídico Secretario General |
| Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013 | CC - 66821735 | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 20369716 | Representante Legal Judicial |
| Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 43056363 | Representante Legal Judicial |
| Aya Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 43183408 | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 52020260 | Representante Legal Judicial |



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



a

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|------------------------------|
| Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 53101290 | Representante Legal Judicial |
| Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014 | CC - 1110468440 | Representante Legal Judicial |
| Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014 | CC - 13718278 | Representante Legal Judicial |
| José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014 | CC - 9533835 | Representante Legal Judicial |
| Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014 | CC - 53038140 | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Éspitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015 | CC - 79302385 | Representante Legal Judicial |
| Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 31895648 | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 42775528 | Representante Legal Judicial |
| Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 70567853 | Representante Legal Judicial |
| Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 52076450 | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 52145340 | Representante Legal Judicial |
| María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005 | CC - 52217530 | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 43581923 | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 43751805 | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 52040173 | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 66862097 | Representante Legal Judicial |
| Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 71701056 | Representante Legal Judicial |
| Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 79042821 | Representante Legal Judicial |
| Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 79236212 | Representante Legal Judicial |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CC - 51772048 | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006 | CC - 98555098 | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 | CC - 79433590 | Representante Legal Judicial |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



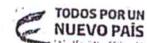
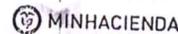
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca163411681

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012 | CC - 79613689 | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012 | CC - 80407282 | Vicepresidente de Servicios para los Clientes |
| Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013 | CC - 93385435 | Gerente de Zona Meta |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013 | CC - 30313894 | Vicepresidente de Medios de Pago |
| Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013 | CC - 98543822 | Vicepresidente Sufi |
| Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 91263007 | Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe |
| Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 94452524 | Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia |
| Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 8734296 | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1 |
| Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 19414307 | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana |
| Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 42099904 | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia |
| Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 80420669 | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana |
| Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 98472603 | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013 | CC - 94446140 | Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle |
| Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 8125238 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia |
| Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 43065358 | Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes |
| Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 79568413 | Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana |
| Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 79685065 | Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá |
| Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 72186941 | Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe |
| Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 12132728 | Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro |



Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|--|
| Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 60348636 | Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014 | CC - 9763188 | Gerente de Zona Eje Norte Caldas |
| Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 31912525 | Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur |
| Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 16627908 | Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur |
| Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014 | CC - 14898451 | Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur |
| German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 79489963 | Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro |
| María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014 | CC - 39786843 | Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana |
| Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 80540293 | Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá |
| Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 98557727 | Gerente de Zona Suroeste y Chocó |
| Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 42876357 | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia |
| Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014 | CC - 71788131 | Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia |
| Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014 | CC - 45452021 | Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe |
| Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014 | CC - 94451259 | Vicepresidente Regional Factoring |
| Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014 | CC - 79560408 | Gerente Regional Sufi |
| Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015 | CC - 16677638 | Vicepresidente Factoring |
| María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015 | CC - 42895303 | Directora Jurídica de Personas y Pymes |



Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|------------------------------|
| Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 | CC - 79691062 | Representante Legal Judicial |
| Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 | CC - 32182355 | Representante Legal Judicial |
| Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 | CC - 42879103 | Representante Legal Judicial |
| Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 | CC - 52380910 | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009 | CC - 22462701 | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009 | CC - 8163100 | Representante Legal Judicial |
| Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 | CC - 71725938 | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 | CC - 72276809 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010 | CC - 22519406 | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011 | CC - 71763263 | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 44007268 | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 94062843 | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011 | CC - 57461965 | Representante Legal Judicial |
| Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011 | CC - 80818155 | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011 | CC - 37720820 | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011 | CC - 94541512 | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011 | CC - 72290576 | Representante Legal Judicial |
| Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011 | CC - 40189830 | Representante Legal Judicial |
| Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011 | CC - 5824924 | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011 | CC - 52339125 | Representante Legal Judicial |
| Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011 | CC - 7184205 | Representante Legal Judicial |
| Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012 | CC - 33816318 | Representante Legal Judicial |



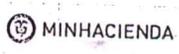
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca163411683

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Cadenra S.A. NE. 8909305340

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|---|
| Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012 | CC - 53165035 | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 | CC - 39175779 | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 | CC - 43583186 | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013 | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| Carmenza Henao Tisnès Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013 | CC - 41889819 | Vicepresidente Auditor General |
| Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014 | CC - 71616041 | Vicépresidente de Gestión de lo Humano |
| Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989 | CC - 79142419 | Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES |
| Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014 | CC - 35467908 | Director Jurídico de Procesos |
| Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005 | CC - 13833884 | Vicepresidente Banca Hipotecaria |
| Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 70099609 | Gerente Regional Constructores Medellín |
| Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005 | CC - 73136784 | Gerente Regional Constructores Bogotá |
| Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005 | CC - 71579251 | Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno |
| Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 | CC - 31174889 | Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur |
| Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 22579932 | Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte |
| Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009 | CC - 27633467 | Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá |
| María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014 | CC - 42884569 | Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia |
| Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013 | CC - 98545111 | Gerente de Zona Atlántico |
| Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010 | CC - 79888115 | Gerente de Zona Banca Empresarial |
| Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011 | CC - 71723947 | Vicepresidente de Tesorería |
| Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010 | CC - 51711788 | Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana |



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD.
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE
 Juan Carlos Salazar Acosta
 Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013
 Mary Luz Pérez López
 Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013
 Diana María López Rueda
 Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013
 Alberto León Garcés Echeverri
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Jorge Eduardo Silva Gómez
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Juan Fernando González Aulestia
 Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010
 Julian Gomez Herrera
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Sabina Cristina Hey Qualitz
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Germán Antonio Leiton
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Andrea Carolina Medina Brando
 Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010
 Juan José Bonilla Londoño
 Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010
 Juan Carlos Pulido Castro
 Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010
 Luz Adriana Bohorquez Pelaez
 Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011
 Martha Ximena Cardenas Barragan
 Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012
 Hernando Gartner Escobar
 Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013
 Juan Carlos Mora Uribe
 Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011
 María Cristina Calderon Betancur
 Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011
 María Cristina Arrastia Uribe
 Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 70566109
 CC - 43618593
 CC - 43551145
 CC - 70124901
 CC - 91230401
 CC - 16758377
 CC - 18592804
 CC - 42876560
 CC - 19274211
 CC - 40046203
 CC - 76318190
 CC - 80420590
 CC - 42888665
 CC - 52086089
 CC - 79148945
 CC - 70563173
 CC - 42985503
 CC - 42887911

CARGO

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
 Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
 Gerente Regional Vehículos Centro
 Gerente Regional Vehículos Bogotá
 Gerente Regional Vehículos Antioquia
 Gerente Regional Vehículos Sur
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
 Vicepresidente Corporativo de Servicios
 Vicepresidente de Tecnología de Información
 Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



12

22

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012 | CC - 43089274 | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro |
| Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012 | CC - 71775243 | Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia |
| Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 79522401 | Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3 |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 94460823 | Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno |
| Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012 | CC - 71597909 | Vicepresidente de Estrategia y Finanzas |
| Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 10273521 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro |
| Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012 | CC - 43543420 | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia |
| Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 14836968 | Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur |
| Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012 | CC - 19374695 | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana |
| Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 71786997 | Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia |
| María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012 | CC - 66828920 | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012 | CC - 72157869 | Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe |
| Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014 | CC - 73107562 | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe |
| Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012 | CC - 32730092 | Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional |
| María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012 | CC - 31946231 | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur |
| Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012 | CC - 88143750 | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012 | CC - 79340356 | Gerente Zona Amazonía y Orinoquia |



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 / 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

13

Certificado Generado con el Pin No: 7199064153374181

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



[Handwritten signature]



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que es la 1 Copia especial y autentica de la escritura No. 1843 de fecha 26-5-16 que se expide en 10 años de papel sellado notarial

CON DESTINO A: El interesado.

Medellin, 01 JUN. 2016



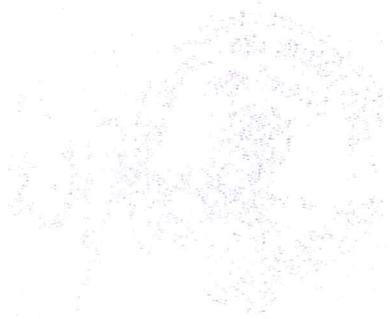
[Handwritten signature]



13



[Faint, illegible text within a rectangular border, possibly a stamp or header area.]



[Vertical text on the right edge, likely a page number or reference code.]



VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

**LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN**

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1843 DE 26 DE MAYO DEL 2016 DONDE BANCOLOMBIA S.A.(GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. CON CC NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

MARZO 15 DE 2017



Notaria Veinte del Circulo de
Medellin
BLANCA YOLANDA
BERMUDEZ BELLO
Notaria

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
EL NOTARIO PRESENTA Y COMPROVA EL ORIGINAL DE ESTA COPIA
EL CUAL DEBE PRESENTARSE EN CADA MOMENTO DE PRESENTACION
COPIA CONFECCIONADA POR EL CIRCULO NOTARIAL VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN
3 ONOV 2017
Blanca Yolanda Bermúdez Bello
Notaria Veinte del Circulo de Medellín, D.C.

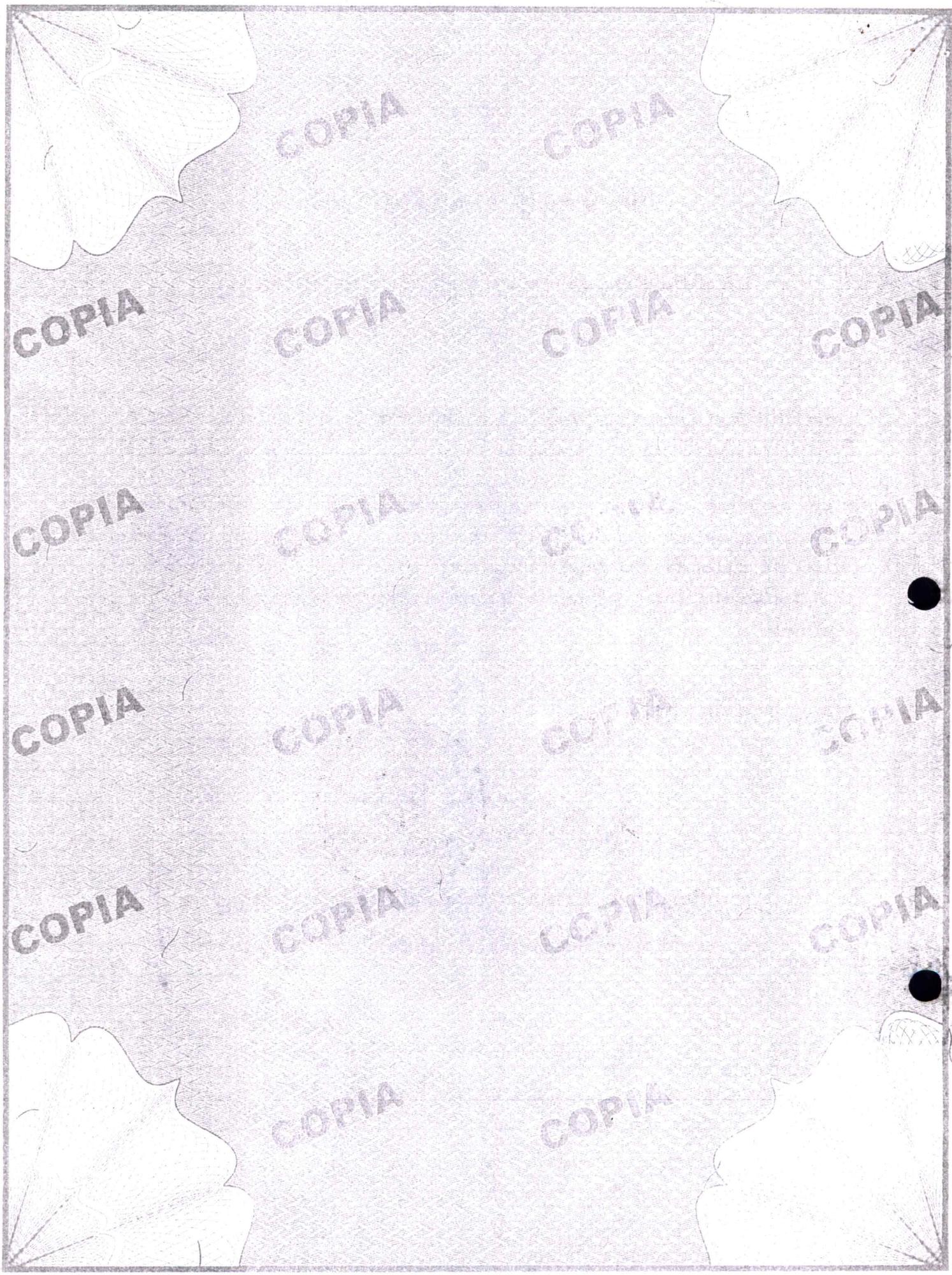


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arribo notarial



Ca211710067



15

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1843 DE 26 DE MAYO DEL 2016 DONDE BANCOLOMBIA S.A. CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. CON CC NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

FEBRERO 23 DE 2017

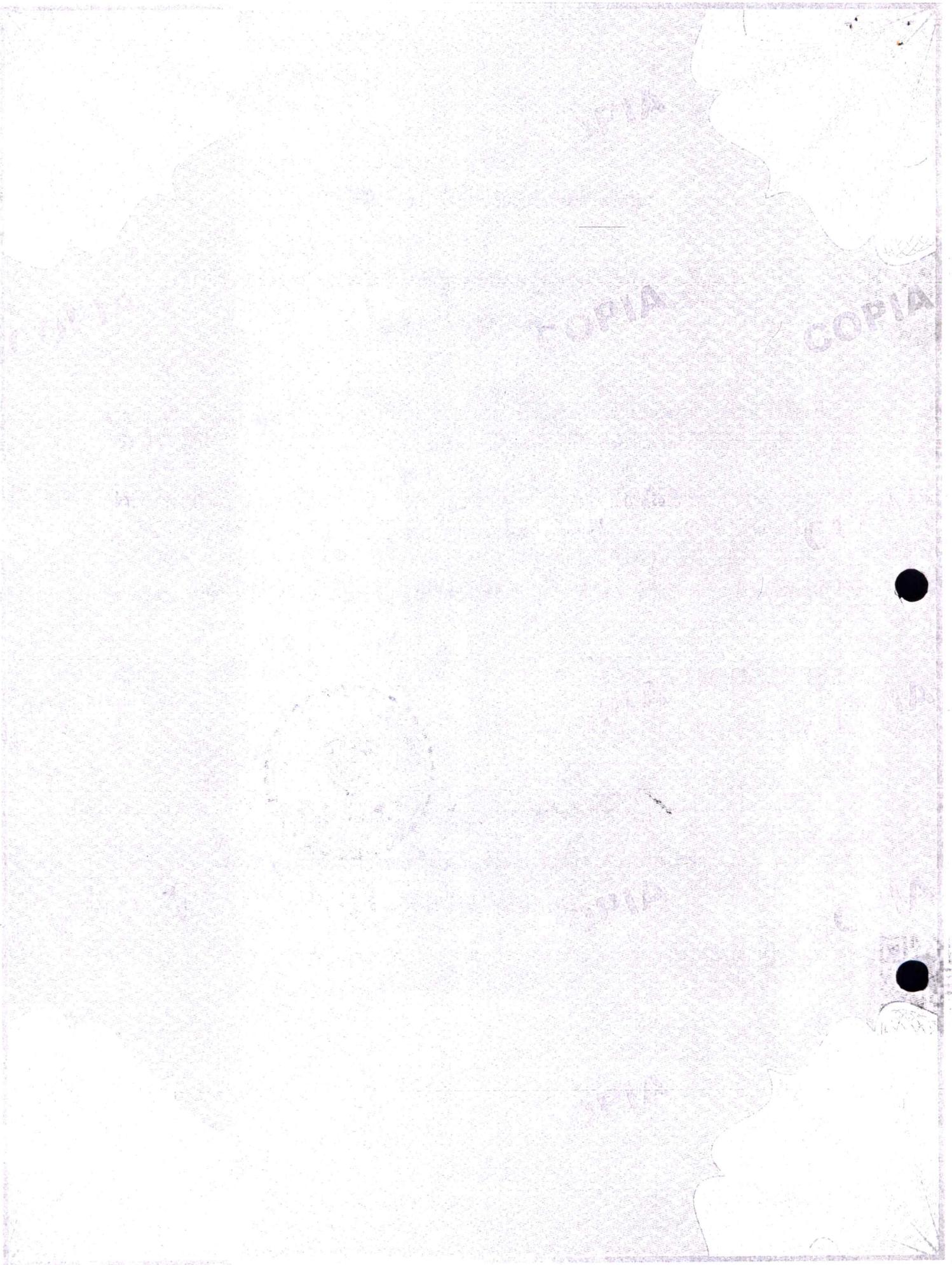
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.





CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de expedición: 04/12/2017 16:27:17 | Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20160728000042300 | Número Pin: 8586891840481981166 |
|--|--|---|

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

| | |
|---|---|
| Fecha y hora inscripción: 28/07/2016 14:30:59 | Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20160728000042300 |
|---|---|

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

| | | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------|--|-------------------|
| Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años | | | | |
| Número de Identificación 1124382900 | | | | |
| Primer Apellido GAMEZ | Segundo Apellido URIANA | Primer Nombre JOSE | Segundo Nombre ALEJANDRO | Sexo MASCULINO |
| País Colombia | Departamento ATLANTICO | | Municipio BARRANQUILLA | |
| Dirección | | | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | Teléfono(s) Celular | | Dirección Electrónica (Email) | |
| Tipo de cliente | | Nuevo | | |
| Proceso de insolvencia NO | Tipo de administrador de insolvencia | | Nombre de administrador de insolvencia | |
| SECTOR: S Otras actividades de servicios | | | | |

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

| | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada | | |
| Número de identificación 890903938 | Digito de verificación 8 | |
| Razón Social: Bancolombia s.a. | | |
| País Colombia | Departamento ANTIOQUIA | Municipio MEDELLIN |
| Dirección | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | Teléfono(s) Celular | Dirección Electrónica (Email) |
| Porcentaje de participación: | | 100,00% |

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

| | |
|--|---------|
| Descripción de los bienes | |
| Es garantía prioritaria de adquisición | SI |
| Tipos de bienes: | |
| Bienes para uso: | CONSUMO |

C.2 BIENES CON SERIAL

| | | | |
|-------------|---|--------|-------------------|
| Tipo Bien | Vehiculo | | |
| Marca | KIA | Numero | KNABX512AHT277887 |
| Fabricante | KIA | | |
| Modelo | 2017 | Placa | ISP924 |
| Descripción | KIA SERIAL KNABX512AHT277887 MODELO 2017 PLACA ISP924 | | |

D. DATOS GENERALES

| | |
|--|---|
| Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano) | \$36.771.000,00 |
| Tiene vigencia definida SI | Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 22/07/2028 23:59:59 |
| Tipo de garantía | Garantía Mobiliaria |
| Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización | |
| Datos de referencia | |

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

| | | | |
|--|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO | | | |
| Primer Apellido Torres | Segundo Apellido Martinez | Primer Nombre Oscar | Segundo Nombre Dario |
| País Colombia | Departamento ANTIOQUIA | Municipio MEDELLIN | |
| Dirección | | | |
| Dirección Electrónica (Email) osdtorre@bancolombia.com.co | | | |
| Numero de identificación | | | |



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

| | |
|--|--|
| FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 03/11/2017 14:59:29 | FOLIO ELECTRÓNICO 20160728000042300 |
|--|--|

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

| | | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------|--|-------------------------------|
| Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años | | | | |
| Número de Identificación 1124382900 | | | | |
| Primer Apellido GAMEZ | Segundo Apellido URIANA | Primer Nombre JOSE | Segundo Nombre ALEJANDRO | Sexo MASCULINO |
| País Colombia | Departamento ATLANTICO | | Municipio BARRANQUILLA | |
| Dirección | | | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | | Teléfono(s) Celular | | Dirección Electrónica (Email) |
| Tipo de cliente | | Nuevo | | |
| Proceso de insolvencia NO | Tipo de administrador de insolvencia | | Nombre de administrador de insolvencia | |
| Deudor garante que se ejecuta | | | SI | |

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

| | | | | |
|---|---------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada | | | | |
| Numero de identificación 890903938 | | | Digito de verificación 8 | |
| Razón Social: Bancolombia s.a. | | | | |
| País Colombia | Departamento ANTIOQUIA | | Municipio MEDELLIN | |
| Dirección | | | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | | Teléfono(s) Celular | | Dirección Electrónica (Email) |
| Porcentaje de participación: | | | | 100,00% |
| Acreedor realiza la ejecución | | | SI | |

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

2
1

10



Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

| | | | |
|-------------|---|--------|-------------------|
| Tipo Bien | Vehiculo | | |
| Marca | KIA | Numero | KNABX512AHT277887 |
| Fabricante | KIA | | |
| Modelo | 2017 | Placa | ISP924 |
| Descripción | KIA SERIAL KNABX512AHT277887 MODELO 2017 PLACA ISP924 | | |

D. DATOS GENERALES

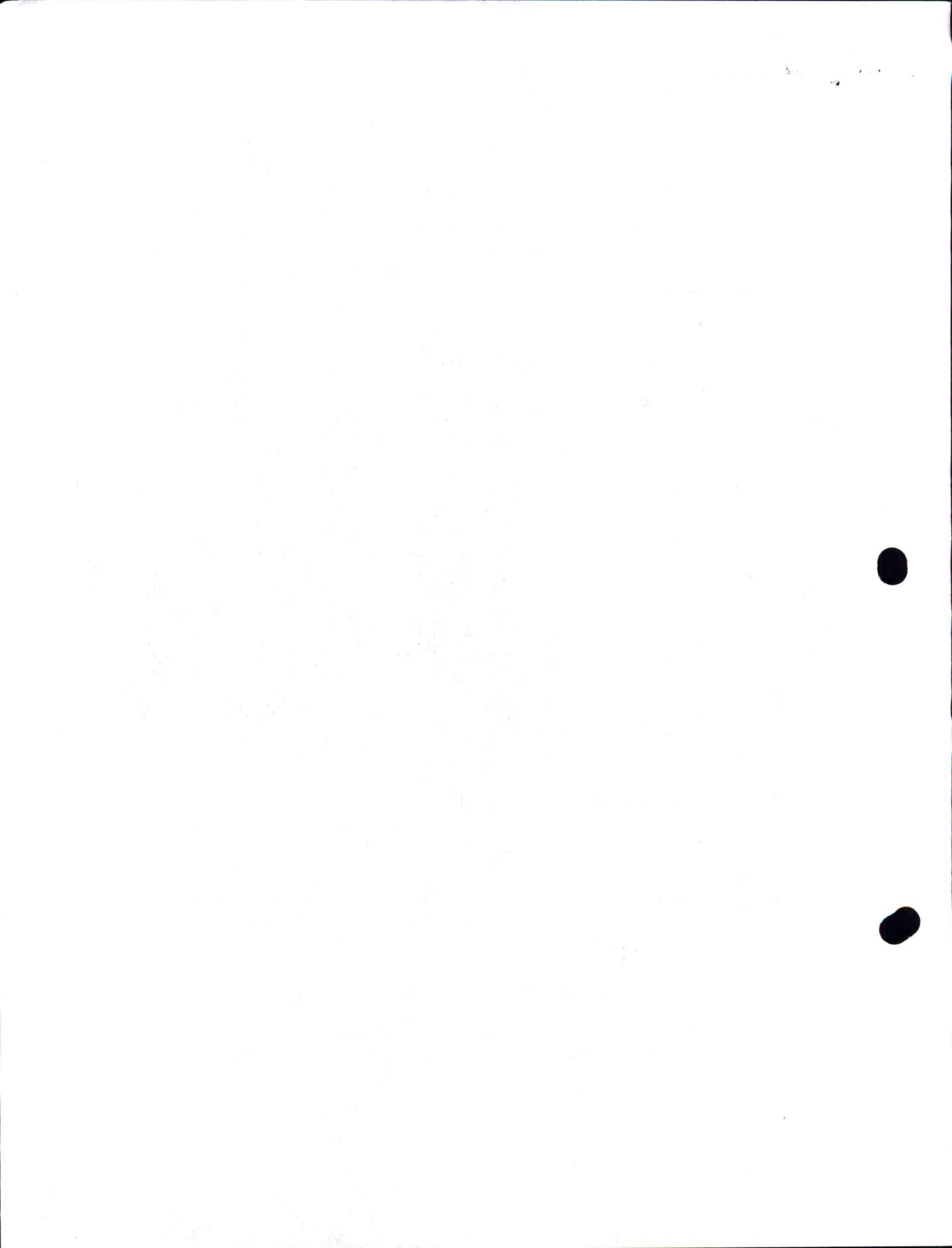
| | |
|--|---|
| Mecanismo de Ejecución | Pago Directo |
| Monto estimado que se pretende ejecutar: | Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$28.997.033,00 2. Intereses: \$5.164.184,00 3. Intereses de mora: \$1.400.825,00 4. Comisiones: \$0,00 5. Gastos por guardia y custodia: \$0,00 6. Gastos de la ejecución: \$0,00 7. Daños y perjuicios: \$0,00 8. Otros: \$1.483.344,00 Descripción otros: CARGOS FIJOS - SEGUROS Total : \$37.045.386,00 |
| Descripción del Incumplimiento | cliente con mora de 361 dias en sufi |
| Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial | 1124382900-3 GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO.pdf, |
| Dato de referencia | |

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

| | | | |
|--|----------------------------|------------------------|---------------------------|
| Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO | | | |
| Primer Apellido pereira | Segundo Apellido vargas | Primer Nombre Laura | Segundo Nombre vanessa |
| País Colombia | Departamento ANTIOQUIA | Municipio MEDELLIN | |
| Dirección | | | |
| Dirección Electrónica (Email) lpereira@bancolombia.com.co | | | |
| Numero de identificación | | | |

19

19





PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO



2

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ **36.771.000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **15P924**
CHASIS: **KNABX512AHT277887**
MOTOR: **G4LAGP027731**
CLASE: **AUTOMOVIL**
MODELO: **2017**
FABRICANTE: **KIA**

LINEA: **PICANTO EX**
SERIE: **KNABX512AHT277887**
MARCA: **KIA**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **BLANCO**

S. 70290488

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

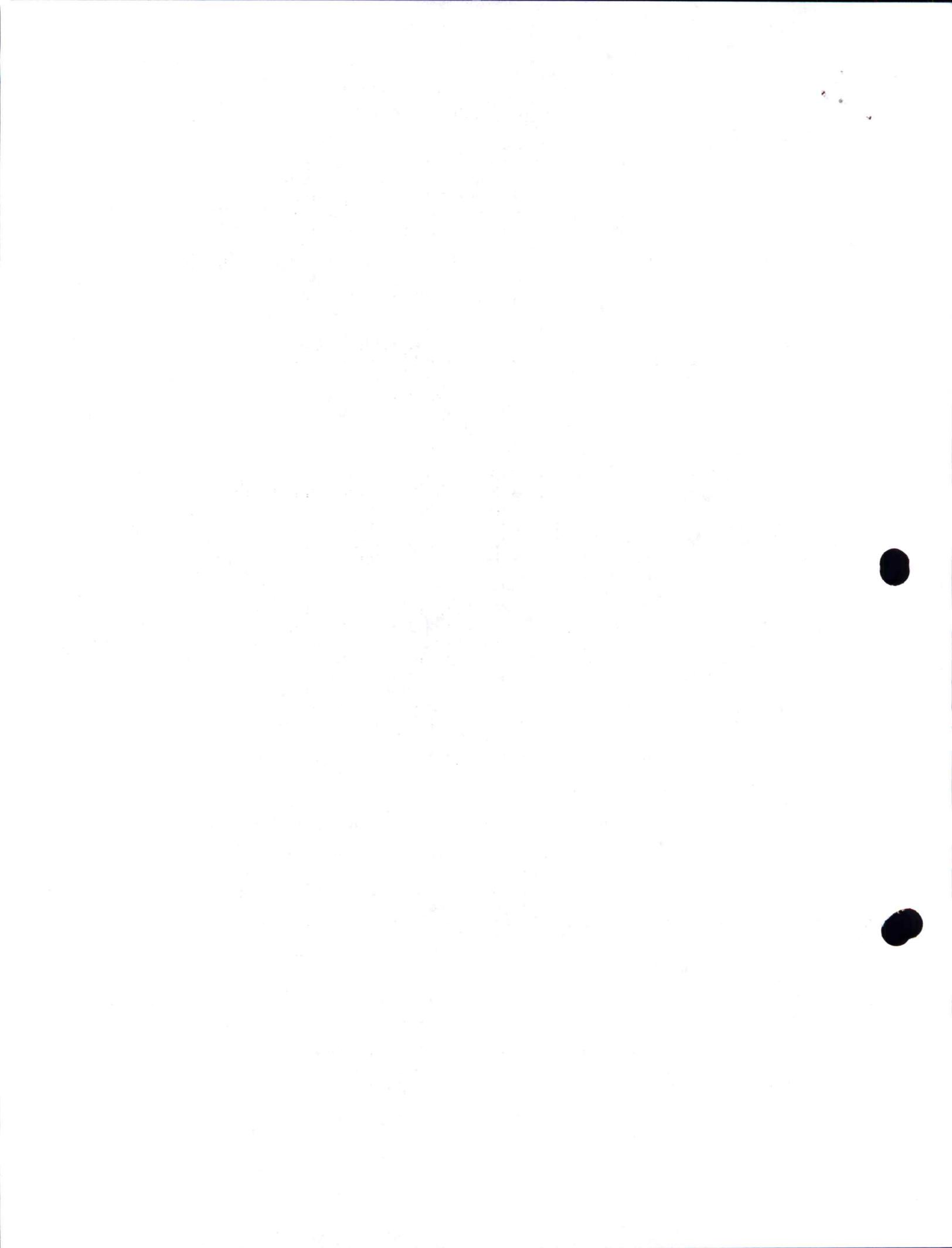
TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior

20



a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por

dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S)** y cuando sea el caso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.



22

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; **b)** Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; **c)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; **d)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **e)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; **f)** Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; **g)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de

los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de prórroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BARRANQUILLA, el día 22 de JULIO de 2016.

ACREEDOR GARANTIZADO

Maria Fernanda Pérez
 Firma
 Nombre: MARIA FERNANDA PEREZ FONSECA
 C.C. 1140851795
 Representante Legal
 BANCOLOMBIA S.A.
 NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Jose Gamez
 Firma: GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO.
 C.C:1124382900
 FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO
 Documento identidad: C.C
 N°: 1124382900.
 Domiciliado en: Dirección: CARREA 7D #44-35 País COLOMBIA, Departamento ATLANTICO, Municipio RIOHACHA.
 Correo Electrónico: ALVINGAMEZ@HOTMAIL.COM.
 Celular: 3128876191; Tel fijo: 3128876191.
 Sexo: MASCULINO;
 NACIONAL.
 Tamaño de la empresa: .
 Propiedad femenina: Si No , sin información
 Proceso de insolvencia: NO



Una marca Bancolombia.

23

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia:NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente:NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

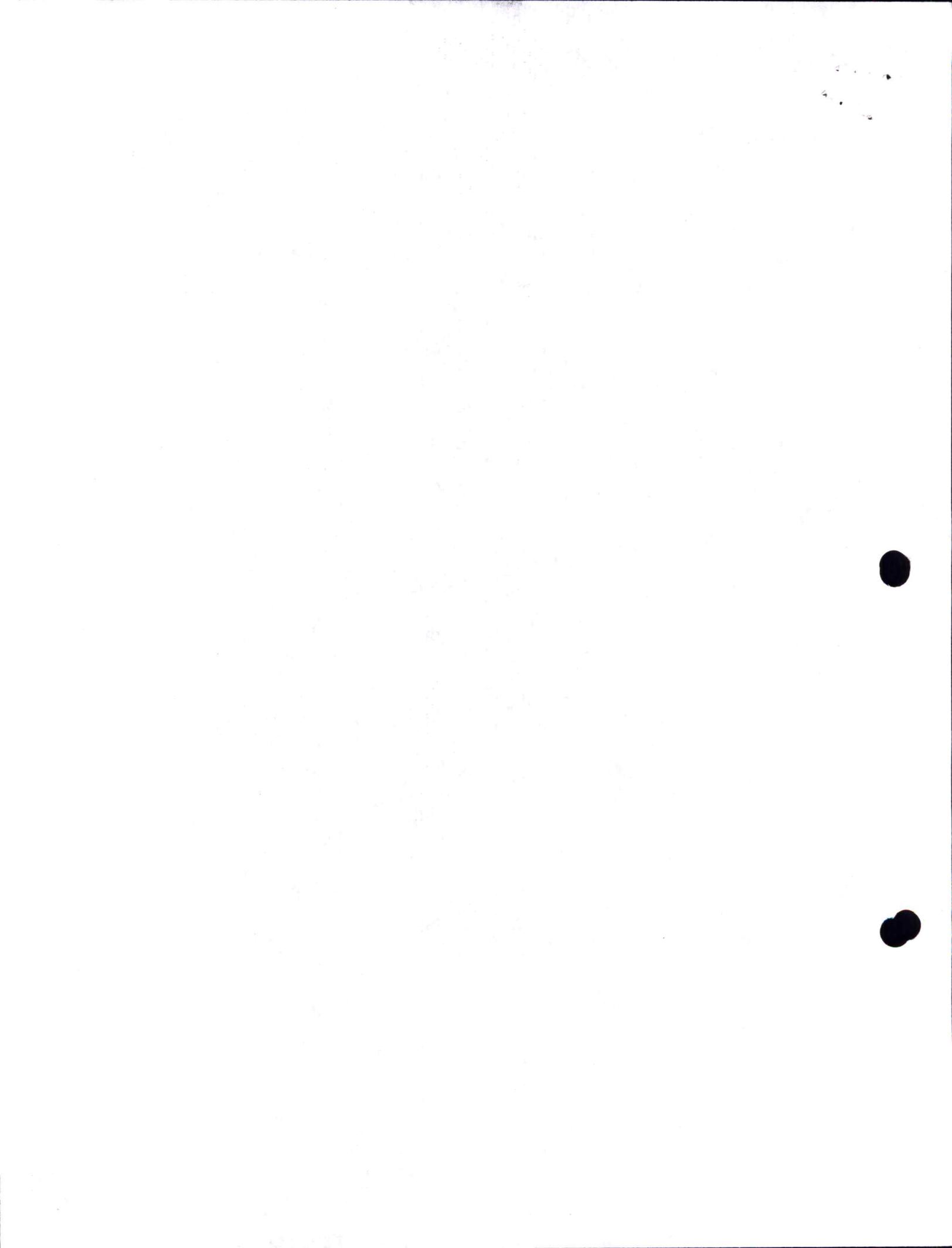
EL GARANTE (2)

Firma:
:
FIRMA

Nombre:
Documento identidad:
N°:
Domiciliado en: Dirección: País , Departamento , Municipio .
Correo Electrónico: .
Celular;; Tel fijo: .
Sexo:;

Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si__ No , sin información __.
Proceso de insolvencia:
Tipo de admor de insolvencia:
Nombre del admor de la insolvencia:
Interventor____.
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso:
Tipo de cliente:
Sector económico: .

23



h2



Una marca Bancolombia

BARRANQUILLA, 03 de NOVIEMBRE de 2017

Señor (a):
GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO

Asunto: Notificación de Inicio de Trámite de Ejecución de Garantía Mobiliaria y Solicitud de Entrega Voluntaria de la Garantía por Pago Directo.

| | |
|---|-----------------------------|
| Vehículo de Placas | ISP924 |
| Acreedor Garantizado | BANCOLOMBIA S.A. |
| Garante y/o Deudor | GAMEZ URIANA JOSE ALEJANDRO |
| Contrato de Garantía Mobiliaria N° | 20160728000042300 |

En consideración a que a la fecha usted presenta una mora 361 días en el pago del crédito de vehículo identificado con el No. 12672071 que tiene a su cargo con SUFI una marca BANCOLOMBIA, cuyo valor total adeudado asciende a las siguientes sumas de dinero:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Capital: | \$ 28.997.033,14 |
| Intereses corrientes: | \$ 5.164.183,02 |
| Intereses Moratorios: | \$ 1.400.824,70 |
| Cargos Adicionales: | \$ 1.483.344 |
| TOTAL: | \$ 37.045.383,81 |

Informamos que **BANCOLOMBIA S.A.** como **ACREEDOR GARANTIZADO**, para el pago de ésta obligación hará uso del **mecanismo de ejecución de Pago Directo** sobre el vehículo de la referencia según se encuentra estipulado en la cláusula décimo primera del contrato de Prenda Sin Tenencia y regulado por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015.

Conforme con lo anterior, le solicitamos el pago inmediato de la obligación adeudada o la **ENTREGA VOLUNTARIA** del vehículo KIA PICANTO modelo 2017, identificado con la Placa No. ISP924, dentro de los cinco (5) días siguientes al día de remisión de la presente comunicación, de manera que la fecha máxima para hacer la entrega material del vehículo será el día 09 de NOVIEMBRE DE 2017.

En consecuencia de lo anterior, favor comuníquese con **Alejandra Orozco Ramirez** al celular **3108072195** correo electrónico **Leidy.orozco128@aecs.co** quien estará dispuesto a acompañarle y a resolver cualquier inquietud o aclaración que requiera sobre la cancelación de su deuda y entrega del vehículo.

Le recordamos que para la entrega del vehículo, éste deberá cumplir con las políticas internas que BANCOLOMBIA S.A., tenga fijadas para ello y deberá encontrarse en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en las que le fue financiado exceptuando su desgaste natural.

Cordialmente,

Alejandra Orozco Ramirez
Gerencia de Servicios de Conciliación Sufi

24

52
Leidy Orozco

82

De: German Arias <german.arias@aecsa.co>
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 05:20 p.m.
Para: 'Leidy Orozco'; 'Alejandra Patiño'
Asunto: RV: INICIO EJECUCION GARANTIA SUFI
Datos adjuntos: CARTA PAGO DIRECTO (P).pdf

Para tu información,

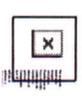
Saludos

De: Laura Vanessa Pereira Vargas [mailto:lpereira@bancocolombia.com.co]
Enviado el: viernes, 03 de noviembre de 2017 03:03 p.m.
Para: alvingamez@hotmail.com
Asunto: INICIO EJECUCION GARANTIA SUFI

Cordialmente,

German Arias Florian
Gerente Nacional De Cobranzas

Pbx. + 57 1 7420719 Ext. 15116
Av. Las Américas No. 46-41
Bogotá - Colombia



CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Handwritten scribble or mark at the bottom right corner.

92



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549929320A1F4

22 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 13:24:27

R054992932

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NEIVA (1)

VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

Validez de Constancia del Poder Judicial de Cundinamarca
Puentes Trujillo

28

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999, BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS :

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0004881 | 2000/11/24 | NOTARIA 19 | 2000/11/29 | 00754448 |
| 0001550 | 2003/04/15 | NOTARIA 2 | 2003/05/06 | 00878123 |
| 0005476 | 2004/11/30 | NOTARIA 2 | 2004/12/16 | 00967301 |
| 0004615 | 2007/07/27 | NOTARIA 20 | 2007/07/30 | 01147800 |
| 0004615 | 2007/07/27 | NOTARIA 20 | 2007/07/30 | 01147806 |
| 4499 | 2008/12/29 | NOTARIA 2 | 2009/01/14 | 01268168 |
| 349 | 2009/02/16 | NOTARIA 2 | 2009/02/20 | 01276633 |
| 10357 | 2011/11/22 | NOTARIA 38 | 2011/12/05 | 01532936 |
| 11473 | 2011/12/27 | NOTARIA 38 | 2011/12/30 | 01595882 |
| 5650 | 2012/07/12 | NOTARIA 38 | 2012/07/19 | 01651860 |
| 11265 | 2012/12/28 | NOTARIA 38 | 2012/12/31 | 01695429 |
| 4851 | 2014/06/06 | NOTARIA 38 | 2014/06/09 | 01842514 |
| 8640 | 2017/10/24 | NOTARIA 38 | 2017/10/27 | 02271247 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: - GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS SEA VIGENTE O VENCIDA MEDIANTE EL COBRO EXTRA PROCESAL ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO - COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADO EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. DESARROLLO COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COBRANZAS CALL CENTER Y CONTACT CENTER - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE PRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADA POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549929320A1F4

22 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 13:24:27

R054992932

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. * LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (JPS) ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS PENAL, LABORAL ADMINISTRATIVO COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADO TITULADOS - OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL COMO CENTRO - EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS - EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO. - LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLA EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NOMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO - ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS ASESORÍA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA - LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS - LA INVERSIÓN EN BIENES MUÉBLESE INMUEBLES Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. 4. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES - EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. - LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA - PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS - PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. - PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJERO YA SEA POR VÍA MARÍTIMA AÉREA O TERRESTRE -LA SOCIEDAD TIENE EL COMPROMISO DE PROCURAR UN IMPACTO MATERIAL POSITIVO EN EL ÁMBITO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL CONSIDERADOS COMO UN TODO (LO CUAL SERÁ EVALUADO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ESTÁNDARES DE UN TERCERO INDEPENDIENTE ESPECIALIZADO EN LA MATERIA) COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES Y NEGOCIOS BASADOS EN POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR USUFRUCTUAR GRAVAR TONAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y

27

27

ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TORNAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BINES CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA - CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/OH PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A- LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO HACER APORTES DINERO EN ESPECIE O E SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS ADQUIRIR , Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACI6H GARANTIZAR CONTRATOS, ACTO OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO. COMPRAR CARTERA AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLO POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| GOMEZ LEON CIRO RODRIGO | C.C. 000000014218222 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| RIVERA HERRERA FLORALBA | C.C. 000000041657804 |
| TERCER RENGLON | |
| GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES | C.C. 000000080773601 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549929320A1F4

22 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 13:24:27

R054992932

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

CUARTO RENGLON

GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE

C.C. 000001032394925

QUINTO RENGLON

RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO

C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |
| SEGUNDO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |
| TERCER RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |
| CUARTO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |
| QUINTO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMIRACIÓN DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN NIVEL DIRECTIVO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: A RANGO I CONFORMADO POR UN PRESIDENTE EJECUTIVO Y UN PRESIDENTE B. RANGO II CONFORMADO POR UN VICEPRESIDENTE CORPORATIVO VICEPRESIDENTE DE INNOVACIÓN Y VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES C RANGO III CONFORMADO POR UN GERENTE GENERAL Y DOS (2) GERENTES JURÍDICOS. LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS EN EL NIVEL DIRECTIVO RANGO I EJERCERÁN DE MANERA PREFERENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02271722 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------------|
| PRESIDENTE | |
| RIVERA HERRERA FLORALBA | C.C. 000000041657804 |
| VICEPRESIDENTE DE INNOVACIÓN | |
| GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE | C.C. 000001032394925 |
| PRESIDENTE EJECUTIVO | |
| GOMEZ LEON CIRO RODRIGO | C.C. 000000014218222 |
| VICEPRESIDENTE CORPORATIVO | |
| GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES | C.C. 000000080773601 |
| VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES | |
| RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO | C.C. 000000051826158 |

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012,

INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| GERENTE GENERAL RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO | C.C. 000000051826158 |

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ENERO DE 2017,
INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02271975 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| GERENTE JURIDICO CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL | C.C. 000000079397838 |
| GERENTE JURIDICO CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA | C.C. 000000034560863 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES
A.) REPRESENTAR A LA -SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS,- ANTE TERCEROS
NACIONALES Y/O EXTRANJEROS. Y ANTE TODA CLASE - DE AUTORIDADES DE
ORDEN ADMINISTRATIVO O -JURISDICCIONAL; B.) REALIZAR LOS
NOMBRAMIENTOS, REMUNERACIÓN O LA REMOCIÓN Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR DE ACUERDO
CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD: ASÍ COMO PROPONER A
LA JUNTA DIRECTIVA -NOMBRAMIENTO DEL NIVEL - GERENCIAL-, ASIGNARLE LA
REMUNERACIÓN O LA REMOCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LOS
REPRESENTANTES LEGALES CUYA ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO. Y REMOCIÓN
CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARA EL
(LOS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE
REMUNERACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA C) DEFINIR Y AJUSTAR LOS
CARGOS COMITÉS DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA
BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES,
MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD
QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA
SOCIEDAD Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO; D.) DIRIGIR RELACIONES
LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER-A LOS
EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN
PASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA; E.) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS,
CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS ENTRE DEL OBJETO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS; F.) AQUELLOS ACTOS QUE SE
RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA
SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS- NEGOCIOS, DEBEN
OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA, DE JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DENTRO DE- LOS TOPE, ESTABLECIDO; G.) PODRÁN EJECUTAR
ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS Y LA DISPOSICIÓN EN CUANTO NO EXCEDA DE
TRES MIL QUINIENTOS (3.500 S., M.L.M.V..) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
MENSUALES, VIGENTES; CUANDO EXCEDA C(ICHO MONTO DEBERÁ TENER
APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA-SOCIADAD Y/O DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO AL MONTO DE AUTORIZACIÓN.
ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO; H.) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS
DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, 1) DETERMINAR LA
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE BUENAS
PRÁCTICAS EMPRESARIALES J) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE CIERRE ANUAL Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LES
SOLICITE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS EN
REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, K) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA
DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO EL INFORME DE GESTIÓN DE QUE

TRATA LA LEY 222 DE 1.995 Y DEMÁS INFORMES ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 1) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, M) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, N) DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA (S) DE SUS FUNCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTE PROHIBIDA POR LA LEY, O) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE RELACIONEN CON ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRIVACIDAD EL FUNCIONAMIENTO Y LAS-ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, P) LAS CIERNAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO.- LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS EN EL NIVEL DIRECTIVO RANGO II VICEPRESIDENTE CORPORATIVO, VICEPRESIDENTE DE INNOVACIÓN Y VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARÁGRAFO 1 PERIODO - LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO RANGO II SERÁN DESIGNADOS DE MANERA DIRECTA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO NO TENDRÁN SUPLENTE PERSONALES PARAGRAFO 2 FUNCIONES \ CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: . A.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIAS, TERCEROS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMIRATIVO JURISDICCIONAL; B.) PROPONER LA PRESIDENCIAS Y JUNTA DIRECTIVA NUEVOS CARGOS, COMITÉS, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA ÁREAS DE RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE SE LE HAYA ASIGNADO; PARA SU APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA; PRESIDENCIA Y/O JUNTA DIRECTIVA; .C.) PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES- QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE UN MIL (1 000 S M L M V)-SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUIERE AUTOMACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS TOPES AUTORIZADOS EN ESTE ESTATUTO D) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y NO EXCEDAN LOS TOPES Y FACULTADES ESTABLECIDAS, E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO; F.) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES CUYO MONTO SE ENCUENTRE DENTRO DE SUS FACULTADES Y AUTORIZACIONES; G.) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA

29

29

ASAMBLEA GENERAL (Y LAS ORDENES O ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS PRESIDENCIAS; H.) PRESENTAR CUANDO LO REQUIERAN A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS INFORME DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LOS INTERESES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y A SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES NECESARIAS, I.) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y dar cuenta a las PRESIDENCIAS Y JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALLAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE EL PARTICULAR; J.) PRESENTAR A LAS PRESIDENCIAS PARA CONSOLIDAR Y APROBACIÓN EL INFORME DE GESTIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DEBE SER POSTERIORMENTE A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL K.) LLEVAR A CABO EL PLAN ESTRATÉGICO ATREVES DE LAS OPERACIONES DE SUPERVISIÓN, DESARROLLO DE ROLES FUNCIONALES Y LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES A LOS EMPLEADOS QUE DEPENDEN DE CADA VICEPRESIDENCIA LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O NATURALEZA DEL CARGO. EL DIRECTIVO DESIGNADO EN EL NIVEL DIRECTIVO RANGO III EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL EJERCERÁ DE MANERA DIRECTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y/O ACCIDENTALES, EN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE TITULAR. LOS EJECUTIVOS DEL NIVEL DIRECTIVO RANGO III SERÁN DESIGNADOS DE MANERA DIRECTA POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN Y PODRÁN SER REELEGIDAS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES Y FACULTADES.- LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A.) SERÁ EL ADMINISTRADOR DIRECTO Y RESPONSABLE DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B.) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C.) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA ASIGNARLES SU REMUNERACIÓN PREVIA DETERMINACIÓN Y CREACIÓN DEL CARGO POR/LA-JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIAS Y VICEPRESIDENCIAS; E.) NOMBRAR LOS ÁRBITROS-Y-APODERADOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS F.) PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR, CUALQUIER ACTO CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). A PARTIR DE ESE MONTO REQUIERE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LAS PRESIDENCIAS Y/O VICEPRESIDENCIAS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA CADA NIVEL. ESTA MISMA AUTORIZACIÓN SE REQUERIRÁ, EN CUANTO SE TRATE DE ENAJENAR, GRAVAR O ADQUIRIR INMUEBLES BAJO LOS MISMOS TOPES REFERENCIADOS. G.) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE ENCUENTREN ENTRE EL RANGO DE AUTORIZACIONES; H.) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS J) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS ORDENES-O ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INSTRUCCIONES DE LAS PRESIDENCIAS Y VICEPRESIDENCIAS K) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD 1) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVÉN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SU INTERESES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y A SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITEN M.) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD

CUMPLIRÁN Estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea general. de las fallas graves -que ocurran sobre el particular. N.) presentar a la presidencia para-llevar ala junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general . las facultades de los representantes legales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones -A) tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ yo vicepresidencias, B) nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, -C) podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de cien (100S M L M V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias, vicepresidencias y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones,) constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves que ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.838 DE BOGOTA ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA

HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.908.222 DE BOGTÁ.-D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO. DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN; SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES DICHA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER Y COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN; Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDÉNTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIESE ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. B) DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANTE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549929320A1F4

22 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 13:24:27

R054992932 PAGINA: 6 de 6
* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|--|------------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL | |
| S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS | N.I.T. 000009008444371 |
| QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): | |

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO | C.C. 000000019340938 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| BLANCO MEJIA CARMENZA | C.C. 000000052584680 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
 MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
 TELEFONO : 2871144
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

3

25

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE OCTUBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

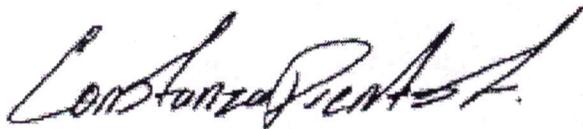
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995, de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998, de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

32

32

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016 | CC - 70563173 | Presidente |
| Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016 | CC - 71788617 | Vicepresidente de Servicios Administrativos |
| José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012 | CC - 19490041 | Vicepresidente Financiero |
| Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011 | CC - 71739276 | Vicepresidente de Riesgos |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009 | CC - 80417151 | Vicepresidente Jurídico Secretario General |
| Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017 | CC - 52863519 | Representante Legal Judicial |
| Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 52076450 | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 52145340 | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 43581923 | Representante Legal Judicial |

33

33

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|------------------------------|
| Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 43751805 | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 52040173 | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 66862097 | Representante Legal Judicial |
| Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 71701056 | Representante Legal Judicial |
| Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 79042821 | Representante Legal Judicial |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CC - 51772048 | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006 | CC - 98555098 | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 | CC - 79433590 | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 | CC - 79691062 | Representante Legal Judicial |
| Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 | CC - 42879103 | Representante Legal Judicial |
| Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 | CC - 52380910 | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009 | CC - 22462701 | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009 | CC - 8163100 | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 | CC - 72276809 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010 | CC - 22519406 | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011 | CC - 71763263 | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 44007268 | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 94062843 | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011 | CC - 57461965 | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011 | CC - 37720820 | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011 | CC - 94541512 | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011 | CC - 72290576 | Representante Legal Judicial |

34

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|------------------------------|
| Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011 | CC - 40189830 | Representante Legal Judicial |
| Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011 | CC - 5824924 | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011 | CC - 52339125 | Representante Legal Judicial |
| Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012 | CC - 33816318 | Representante Legal Judicial |
| Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012 | CC - 53165035 | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 | CC - 39175779 | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 | CC - 43583186 | Representante Legal Judicial |
| Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 31895648 | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 42775528 | Representante Legal Judicial |
| Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017 | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial |
| Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016 | CC - 80101002 | Representante Legal Judicial |
| Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016 | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial |
| Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016 | CC - 64696241 | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013 | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013 | CC - 66821735 | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 20369716 | Representante Legal Judicial |
| Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 43056363 | Representante Legal Judicial |
| Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 43183408 | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 52020260 | Representante Legal Judicial |
| Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 53101290 | Representante Legal Judicial |
| Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014 | CC - 1110468440 | Representante Legal Judicial |

34

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|---|
| Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014 | CC - 53038140 | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015 | CC - 79302385 | Representante Legal Judicial |
| Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 | CC - 1032390777 | Representante Legal Judicial |
| Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 | CC - 71606760 | Representante Legal Judicial |
| Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 | CC - 79972909 | Representante Legal Judicial |
| Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015 | CC - 73191912 | Representante Legal Judicial |
| Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016 | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016 | CC - 52430144 | Representante Legal Judicial |
| Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016 | CC - 22667421 | Representante Legal Judicial |
| Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015 | CC - 15426697 | Vicepresidente Tecnologia |
| Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013 | CC - 41889819 | Vicepresidente Auditor General |
| Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015 | CC - 8748965 | Vicepresidente de Gestión de lo Humano |
| María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015 | CC - 42887911 | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes |
| Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014 | CC - 35467908 | Director Jurídico de Procesos |
| Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005 | CC - 13833884 | Vicepresidente Banca Hipotecaria |
| Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005 | CC - 70099609 | Gerente Regional Constructores Medellín |
| Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005 | CC - 73136784 | Gerente Regional Constructores Bogotá |
| Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005 | CC - 71579251 | Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno |
| Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 22579932 | Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte |
| Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009 | CC - 27633467 | Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 42875041 | Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia |
| Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013 | CC - 98545111 | Gerente de Zona Atlántico |
| Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011 | CC - 71723947 | Vicepresidente de Tesorería |
| Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013 | CC - 70566109 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia-Dos Metropolitana |
| Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013 | CC - 43618593 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado |
| Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 | CC - 70124901 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016 | CC - 88143750 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga |
| Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017 | CC - 10273521 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial |
| Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017 | CC - 79685065 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana |
| Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010 | CC - 40046203 | Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2 |

35

35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2614321216699284

Generado el 02 de diciembre de 2017 a las 09:05:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|--|
| Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010 | CC - 76318190 | Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016 | CC - 98553980 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente |
| Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010 | CC - 80420590 | Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011 | CC - 42888665 | Gerente Regional Vehículos Antioquia |
| Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012 | CC - 52086089 | Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL RIOHACHA – LA GUAJIRA.
Riohacha, Ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

REF: RAD 440014003003-2017-00292-00. SOLICITUD DE APREHESIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. MEDIANTE APODERADO DOCTOR CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES EN CONTRA DE JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA.

BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado presenta solicitud de APREHESIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS ISP-924 conforme al numeral 2º del Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**, en condición de deudor adquirió la obligación N° 12672071 con **BANCOLOMBIA S.A.**, para la compra del vehículo – automotor de **PLACAS ISP-924**, el **22 de julio de 2016**, suscribió Contrato de Prenda Sin Tenencia de Garantía Mobiliaria - En el que pactaron de acuerdo a la cláusula del contrato de Garantía Mobiliaria “ MECANISMOS DE EJECUCIÓN”, que el acreedor garantizado podrá satisfacer las obligaciones garantizadas con el contrato se inicia la ejecución de la garantía mobiliaria de acuerdo a los términos del Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y subsiguientes de la misma Ley, así como las normas que lo reglamenten , adicione o modifique.

Así mismo, el garante se obliga a que en caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la garantía, entregara inmediatamente el vehículo al acreedor garantizado.....“

PRETENSIONES

Solicita se ordene la Aprehensión y Entrega a **BANCOLOMBIA S.A.**, del vehículo Modelo: 2017, Marca: KIA, Placas: ISP – 924, Línea: PICANTO EX, Servicio: PARTICULAR, Color: BLANCO, dado en garantía a **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**.

Que se oficie a las autoridades de policía para la inmovilización del vehículo referenciado y se haga la entrega inmediata al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, en los concesionarios de la Marca COLSERAUTOS que a continuación se relaciona:

- En la ciudad de Riohacha, en el Centro de Inspección Country Motors S.A., en la calle 15 N° 22 – 16, Teléfonos: 7285251 Celular: 3114121974.

COMPETENCIA

Este despacho es competencia para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el Art. 57 de la Ley 1676 de 2013 numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, Numeral 1 del Art. 18 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

La presente demanda esta conformidad con lo prescrito en el parágrafo 2º del Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 2º del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, por tratarse de un trámite especial, no se requiere de la conciliación como requisito de procedibilidad.

De conformidad con lo expuesto se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria incoada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**.

SEGUNDO: Ordénese la Aprehensión y Entrega a **BANCOLOMBIA S.A.**, del vehículo Modelo: 2017, Marca: KIA, Placas: ISP – 924, Línea: PICANTO EX, Servicio: PARTICULAR, Color: BLANCO, dado en garantía a **JOSE ALEJANDRO GAMES URIANA**.

TERCERO: Decrétese la Inmovilización del vehículo antes descrito. Oficiese a las autoridades de Policía de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo y se sirva ponerlo a disposición de este juzgado en uno de los parqueaderos de esta ciudad, para efectos de la entrega. Igualmente en el oficio de captura se indicara que de no ser posible ubicar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados, se deberá dejar en el lugar que la policía Nacional, lo disponga y donde cuenta con el debido cuidado el rodante.

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.397.838 y T.P. No. 152.224 del C.S. de la J., para actuar en el proceso en calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a los términos conferidos en el poder.

El Juez

FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO

V.p

SECRETARIA JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
BOGOTÁ 08-03-18
A PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
NOTIFICA POR ANOTACIONES EN EL
Nº 04
FECHA 09-03-18
SECRETARIA *W. L. U.*

Señor:
JUEZ

Tercero Civil Municipal de Riohacha
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO _____
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : José Alejandro Gamez Uriana
RADICADO : _____

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

De manera respetuosa, **AUTORIZO** al señor **SANDRA PAOLA HAYDAR MEZA** con C.C. 40.945.080 de Riohacha – La Guajira, para que revise los procesos en los que el suscrito actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada, así mismo, manifiesto que queda autorizado para revisar, retirar demanda y anexos, certificaciones, oficios, despachos comisorios y demás documentos, desgloses y firme los recibos a que haya lugar, relacionados con el presente proceso.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior

*Recibido
Sandra Paola Haydar Meza
06/02/18 2:35 PM*



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **30/01/2018**

9u9ikukuhn7hnk

Verifique en
www.notariaenlinea.com

1GBPM1MELWJOQJUL



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

(Handwritten signature lines)



23

Riohacha, 06 de febrero de 2018

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E.S.D

Asunto: Autorización expresa como dependiente.

En cumplimiento del artículo 27 del decreto 196 de 1971, es mi deber aportar el certificado que me acredita como estudiante de séptimo semestre de derecho en la Universidad de la Guajira, sin embargo debido a la actual situación de incertidumbre por la que franquea la Universidad de la Guajira respecto a los descuentos en matrículas y la situación financiera de los docentes, el calendario académico se ha retrasado y en estos momentos no es posible emitir dicho certificado de estudios.

Por esta razón, el certificado de estudios que me es posible anexar es el de sexto semestre de Derecho y adicionalmente adjunto fotocopia del volante de pago correspondiente a séptimo semestre (matricula financiera).

Adquiero el compromiso que tan pronto se habilite la plataforma de la Universidad y pueda realizar la matrícula académica (asentamiento de materias), solicitaré el certificado de estudios que me acredita como estudiante de derecho de séptimo semestre.

Cordialmente,


SANDRA PAOLA HAYDAR MEZA
C.C 40.945.080 de Riohacha, La Guajira

AMERICAN ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
DE LA GUAJIRA | PUEBLO WAJIRA
NIT. 892.115.029-4

Admisiones y Registro

CREADA MEDIANTE DECRETO 623 DE 1976
CONTENIDO EN LA ORDENANZA 011 Y 022 DE 1976
NIT 892115029-4

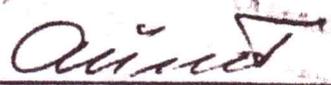
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA:

Que el (a) estudiante **HAYDAR MEZA SANDRA PAOLA**, identificado (a) con el documento de identidad N° 40945080, se encuentra matriculado (a) en esta institución cursando el **SEXTO** semestre en el programa **DERECHO**, para el segundo periodo académico de 2017.

INTENSIDAD HORARIA 24 HORAS SEMANALES.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Octubre de 2017.


ARINDA FUENTES OROZCO
DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

ERW

Seguimos en Academia y Proyección Social

Kilómetro 5 Vía a Maicao (Riachaca - La Guajira).
www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - Ext 228-274
E-mail: registro@uniguajira.edu.co



00 00000000

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

Second section of faint text, appearing as a paragraph or list of items.

Section header or title, possibly "SECTION 2" or similar.

Third section of faint text, continuing the document's content.

Section header or title, possibly "SECTION 3" or similar.

Fourth section of faint text, appearing as a paragraph.

Final section of faint text, possibly a signature or closing.

Faint footer text at the bottom of the page, possibly including a page number or contact information.

UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
 Km 5 Vía Maicao
 TEL: (5) 728 2729
 NIT: 892115029-4
 16 ENE. 2018
 PROCESADO

15

DOCUMENTO: 310266 REFERENCIA 1: 0000310266 87

PROGRAMA: DERECHO - RIOHACHA

REFERENCIA 2: 1321510023

NOMBRE: HAYDAR MEZA SANDRA PAOLA %0,50
 DIRECCIÓN: CALLE 48 N° 7H -24
 IDENTIFICACIÓN: 40945080 TELEFONO: 7281317

| DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR |
|--|------|----------------|
| MATRICULA 2018 PERIODO 1 | 1 | \$ 937.490,00 |
| AUXILIO DE BIENESTAR X REPRESENTANTE ESTUDIANTIL | 1 | -\$ 937.490,00 |
| ACUERDO 016 DE 2015 | 1 | \$ 140.624,00 |

| DETALLE DEL PAGO | | | TOTAL |
|---|-----------------|------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Ordinaria | Hasta Ene/19/18 | \$ 140.624 | \$ 140.624,00 |
| <input type="checkbox"/> Extraordinaria | Hasta Ene/23/18 | \$ 234.373 | |
| | | | Expedida 15 ene 2018 17:48:00 |

BANCOLOMBIA OCCIDENTE DAVIVIENDA
 N° 526442377-37 N° 88000506-1 N° 23606999949-8
 BCO DE BOGOTA BBVA
 N° 53004542-6 N° 758040372

1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, 24 de Abril de 2018.

Oficio JTCM-0198

Señor (a)
SIJIN - POLICIA NACIONAL
E. S. D.

RADICACION N° 440014003003- 2017-00292-00

Con el presente comunico a usted, que en la Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (**ACCION DE PAGO DIRECTO**) promovida por **BANCOLOMBIA S.A**, actuando mediante apoderado doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del C. S de Judicatura y cedula de ciudadanía número 79.397.838 en contra de **JOSE ALEJANDRO GAMEZ URIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.124.382.900, este despacho mediante auto de fecha ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiarle a fin de que se sirva inmovilizar y poner a disposición de este Juzgado, en los patios del **Parqueadero del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Riohacha "INSTRAM"**, ubicado en la Calle 15 carretera que de esta ciudad conduce a Santa Marta; el vehículo automotor de las siguientes características: **Marca: KIA, Modelo: 2017, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: PICANTO EX, Color: BLANCO, de Placas: ISP-924, Servicio Particular, dado en garantía a JOSE ALEJANDRO GAMEZ URIANA, registrado en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla.**

Igualmente se le hace saber que de no ser posible ubicar el vehículo en el parqueadero antes mencionado, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el rodante.

Atentamente.


WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.-

*Recibi
Jauchoy
26-Abril-2018
3:25 pm*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 23 de octubre de 2018.

INFORME SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha La Guajira, En la fecha paso al despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el proceso de la referencia proviene del transformado Juzgado Tercer Civil. Sírvase proveer.


EMMANUEL BRUGES HABIB
Secretario



Riohacha D.T.C., 23 de octubre de 2018.

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | JOSÉ ALEJANDRO GAMES URIANA |
| RADICADO DE ORIGEN: | 44-001-40-03-003-2017-00292-00 |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez recibido el expediente de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha, hoy transformado en Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Riohacha en virtud de medida transitoria emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo PCSJA18-11093 de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Agencia Judicial avocará conocimiento del mismo por cumplir con los lineamientos establecidos en el precitado acuerdo.

Por lo anterior el juzgado

DISPONE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


KANDRI IBARRA AMAYA
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
RIOHACHA LA GUAJIRA
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE ES
NOTIFICADA POR ESTADO N° 138 DE
FECHA 24 de octubre de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emmanuel Bruges Habib', written over a horizontal line.

EMMANUEL BRUGES HABIB
Secretario

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
2019 MAY 06
SANTA GUAJIRA

Señor

JUEZ

E.S.D

Primer Civil municipal Riohacha

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO: Jose Alejandro Games. Uribe.

RADICADO: 2017 - 00292

ASUNTO: AUTORIZACION PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, TITULOS JUDICIALES, DESGLOSES Y ANEXOS.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **JORGE MARIO RUIZ MORENO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.065.607.093** de Valledupar – Cesar, para que en su condición de dependiente judicial y bajo mi responsabilidad revise los procesos en los que actúo como apoderado, solicite copias, retire oficios, desgloses, copias auténticas, despachos comisorios, radique memoriales y demás actuaciones propias de la dependencia judicial, incluido el retiro de la demanda junto con sus respectivos anexos originales.

Así como también firme los recibos a que haya lugar.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de Judicatura.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **29/04/2019**
minim8ni8ni67h6yi

Verifique en
www.notariaonline.com
FWCJS76ANLSMRGB



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.





Universidad Popular del Cesar

Aprobada mediante Ley 34 de Noviembre de 1976 NIT 892300285-6

EL JEFE DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA:

Que, **JORGE MARIO RUIZ MORENO**, con documento de identificación CC 1065607093, expedido en VALLEDUPAR, terminó y aprobó todo el plan de estudios correspondiente al programa de DERECHO HORARIO NORMAL, ingresó en el periodo 2008-1 y culminó en el periodo 2017-1.

Fecha de Iniciación de estudio: El 25 de febrero del 2008, según acuerdo No. 021 del 04 de diciembre del 2007.

Fecha de Culminación de estudio: El 16 de junio de 2017, según acuerdo No. 011 de 08 de marzo de 2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en Valledupar el día VIERNES, 11 de MAYO de 2018.



WALDIR ALBERTO MOLINA MONTES

laboro: Arturo 

registro@unicesar.edu.co e inscripciones@unicesar.edu.co
Sede Campus Sabanas Teléfono 5843136
Valledupar-Cesar

13